



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2024-MPH

Huaral, 13 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°37972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, debemos señalar que el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, erige que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y, en tal calidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, administrando la Comuna para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo y progreso económico, social y cultural de su localidad.

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el numeral 85.1) 85.3) del artículo 85° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en tal entendido, también debemos mencionar que el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.

Que, por su parte, el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, igualmente, en cuanto a las facultades administrativas del alcalde, entre otras, se debe señalar que mediante Decreto Legislativo N°1441 se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 1°), el mismo que en su artículo 6°, numeral 6.1, establece lo siguiente: "6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca."

Que, por su parte, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.4.1. establece que el Plan Anual de Contrataciones -PAC- debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

Que, de acuerdo a todo lo señalado anteriormente, se tiene que el ordenamiento jurídico vigente señala una serie de facultades administrativas a favor de los alcaldes las cuales pueden ser objeto de delegación, con las restricciones y excepciones que en las normas especiales se establecen.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°047-2019-MPH, de fecha 11 de enero de 2019, se resuelve delegar en el Gerente Municipal ciertas atribuciones administrativas, con eficacia al 02 de enero de 2019, vigente hasta la actualidad.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2024-MPH

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°004-2023-MPH, de fecha 02 de enero de 2023, se delega facultades al gerente municipal.

Que, con Resolución de Alcaldía N°053-2023-MPH de fecha 11 de enero de 2023, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N°04-2023-MPH; y se delegó facultades al Gerente Municipal, sin embargo, siendo necesario incorporar facultades y atribuciones en materia administrativa, se emitió la Resolución de Alcaldía N°123-2023-MPH, de fecha 08 de marzo de 2023 aprobando la delegación de facultades administrativas adicionales al Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, es necesario proyectar acto resolutorio delegando facultades al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°047-2019-MPH, de fecha 11 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía N°053-2023-MPH de fecha 11 de enero de 2023 y la Resolución de Alcaldía N°123-2023-MPH, de fecha 08 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Huaral, las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus correspondientes modificatorias.
2. La función de revocar actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral de acuerdo a Ley; a fin de garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos y por ende mejorar la atención a favor de los administrados.
3. Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) a propuesta del área involucrada en la gestión de Cadena de Abastecimiento Público (CAP).
4. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego Anual, conforme y sujeto a la normatividad de la materia.
5. Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones.
6. Representar a la Municipalidad Provincial de Huaral ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa.
7. Aprobar diferentes planes de trabajo y demás afines que elaboren a las diversas unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Huaral.
8. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta el porcentaje máximo permitido por la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
9. Autorizar las Licencias, desplazamiento por designación y traslados solicitados por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad Provincial de Huaral.
10. Monitorear, implementar y dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
11. Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
12. Designar y reconocer a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria.
13. Reconocer el comité electoral en las elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
14. Reconocer a los Representantes de los trabajadores y de la entidad al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE.
15. Aprobar reajuste de precios, en concordancia con lo dispuesto con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2024-MPH

16. Designar a los Miembros del Comité de Selección en marco a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y su reconfiguración; así como resolver su remoción y renuncia de los Miembros en la forma prevista por ley.
17. Aprobación de Expedientes de contratación de obras y consultoría de obras de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas.
18. Aprobación de Expedientes de Contratación y Bases Administrativas derivados de Reconstrucción con Cambios, asimismo, la conformación del Comité de Selección de los Procesos de Reconstrucción con Cambios.
19. Aprobar prestaciones adicionales que no superen el 15% de las obras y consultorías de obras, así como reducciones y deductivos de conformidad con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
20. Autorizar el Pago de Mayores Metrados Ejecutados en Contratos de Obra bajo el Sistema de Precios Unitarios, hasta el 50% del monto del contrato original, conforme lo dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del reglamento de la ley N°30225.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, las siguientes facultades administrativas:

1. Celebrar convenios de fraccionamiento y/o financiación de deudas con empresas prestadoras de servicios públicos.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación en materia de pago de retribuciones y cualquier otra relacionada a las relaciones socio laborales de carácter individual y/o colectivo, previo informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
3. Aprobar las bases administrativas de procedimientos de selección para Bienes, Servicios y Consultorías en General.
4. Suscribir los contratos que formalicen las Contrataciones, incluyendo adendas y modificaciones de bienes, servicios y consultorías en general, generados de procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica y contrataciones directas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las contrataciones menores o iguales a 8 UIT de ser el caso.
5. Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos de bienes, servicios y consultoría general, respetando el marco legal de las Contrataciones del Estado.
6. Resolver los contratos de bienes, servicios y consultorías en general derivados de los incumplimientos contractuales ejecutados por los proveedores respetando los lineamientos y en el marco del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas.
7. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios y consultoría en general, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67 de su Reglamento.
8. Tramitar y suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación y/o selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, Central de Compras – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, y las solicitudes de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
9. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal, y demás normas complementarias vinculadas a la materia, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
10. Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios y consultorías en general para cualquier tipo de procedimiento de selección y/o modalidad de selección y/o métodos especiales de contratación, así como el Expediente de Contratación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Aprobar y Suscribir los Contratos Complementarios de Bienes, Servicios y Consultorías en General en marco a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas aplicables.
12. Aprobar Adicionales y Reducciones de los Contratos de Bienes, Servicios y Consultoría e General en marco a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2024-MPH

ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR, al GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, las siguientes facultades administrativas:

- 1) Aprobar mediante resolución las liquidaciones técnico financieras de las obras y consultorías de obras ejecutadas derivadas de los contratos suscritos por la entidad.
- 2) Designar al Comité de Recepción de Obras.
- 3) Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones técnicas y financieras de ejecución de obras y de supervisión de obras de cualquier tipo de procedimiento de selección.
- 4) Aprobar expedientes técnicos de obra y/o de proyectos de inversión pública y su ejecución.
- 5) Designar inspectores de obra.
- 6) Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surtir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7) Aprobar expedientes técnicos de IOARR (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición), Proyectos de Inversión Pública y Adicionales y Deductivos de Obra.
- 8) Aprobar la libre disponibilidad de áreas y vías, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral.
- 9) Emitir Resoluciones referentes a ampliaciones de obra, deductivos vinculantes de obra, designación de comités de recepción de obra de inspectores, cuando se trate de obras por administración directa e indirecta.
- 10) Aprobación de Reajustes en Caso de Contratos de Obras acorde a ley.
- 11) Aprobar las Ampliaciones de Plazo de los Contratos de Obras y Consultoría de Obra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL, las siguientes facultades administrativas:

- 1) Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.
- 2) Dispensar la publicación de los Avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil
- 3) Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos en caso de extravío, mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que interviene, y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR que los funcionarios delegados deberán dar cuenta al alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda en concordancia con el Principio del debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, efectúe la publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE